

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA MUSIKA ESKOLA Y EL PORGRAMA DE COLONIAS DE VERANO MUSIKAZ BLAI POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS Y QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR)

LOTE 1: ESCUELA DE MÚSICA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la gestión del servicio de la **escuela de Música** "Jauregizar Soinu Alai" en el municipio de Sopela. El proyecto estará basado en el Decreto 289/1992 de 27 de octubre por el qué se regulan las normas básicas por las que se rigen la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica no reglada y escuelas de música de la CAV.

La finalidad que se persigue en la prestación de este servicio es la de ofrecer una formación práctica en música, de carácter no reglado, sin perjuicio de su orientación y preparación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

La prestación de ambos servicios se llevará a cabo en los locales de la Escuela de música propiedad del Ayuntamiento sitos en la calle Lorealde 3, que es titularidad municipal.

2.OBJETIVOS DEL SERVICIO

Los objetivos que se persiguen en el **servicio de Musika Eskola** son los siguientes:

- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los/as niños/as desde edades tempranas en su aprendizaje.
- Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.

- c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- d) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
- g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación de la persona aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato comprenderá **dos cursos** escolares 2021-2022, 2022-2023, entendiéndose como curso escolar el período comprendido entre el mes de septiembre y junio (9 meses).

Este contrato admite la posibilidad **de una prórroga de dos años** para los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.

4.- OFERTA EDUCATIVA

4.1 NIVELES DE FORMACIÓN Y COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE MÚSICA

1.- Los niveles de formación y competencia que se podrán impartir son los siguientes:

a) Nivel 1 o de contacto: Iniciación musical infantil de 4 hasta 7 años.

La educación musical temprana tiene como fin lograr el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y psicomotrices del/a niño/a. Para ello se empleará un método pedagógico específico que permita posteriormente la elección de un instrumento según sus preferencias y aptitudes.

No Habrá nivel de competencia.

Contenidos básicos: Son los siguientes:



- El desarrollo de la voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto.
- El contacto con las fuentes sonoras a través de materiales diversos, objetos e instrumentos.
- El reconocimiento y la representación en gráficas no convencionales de parámetros referidos a duración, intensidad, altura, timbre, etc.
- Iniciación a la gráfica convencional.
- El desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical.
- La utilización del movimiento como medio de expresión y sensibilización motriz, visual y auditiva, para conocer el propio cuerpo, desarrollar el sentido rítmico y fomentar las relaciones sociales.

1.1. Se organizará en dos asignaturas:

- Asignatura obligatoria de Taller de iniciación de 4 a 6 años. Dicha asignatura se impartirá de manera grupal al menos 1 hora a la semana
- Asignatura obligatoria de Lenguaje musical de 7 a 8 años. Dicha asignatura se impartirá de manera grupal al menos 1 hora a la semana
- Asignatura optativa de instrumento musical para los/as niños/as a partir de 6 años que se impartirá de manera individual media hora por semana.

b) Nivel 2 o de iniciación: formación musical para alumnos/as a partir de los 8 años.

Conceptualizará el instrumento como un elemento expresivo más y de desarrollo de su propia personalidad y sensibilidad. El aspecto puramente técnico lo potenciará el docente sólo con carácter instrumental, como elemento necesario para mejorar la expresividad del alumno.

Si la iniciación se imparte a un/a solicitante que toma por primera vez contacto con la música, no proveniente del Nivel 1 o de contacto, la



pedagogía se adaptará a su edad y condiciones. La competencia a conseguir será la de un/a alumno/a que supera el Grado Elemental de Conservatorio (enseñanza reglada).

Contenido básico: los contenidos básicos de este ámbito son los siguientes:

- El desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotrices, auditivas y expresivas, así como la paulatina adquisición de nociones básicas y avanzadas de lectura y escritura musical.
- La adquisición de vivencias musicales con sus compañeros de grupo, lo que les permitirá enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, el movimiento, el instrumento, las audiciones, etc.

Los contenidos básicos de este ámbito son los siguientes:

- El desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotrices, auditivas y expresivas, así como la paulatina adquisición de nociones básicas y avanzadas de lectura y escritura musical.
- La adquisición de vivencias musicales con sus compañeros/as de grupo, lo que les permitirá enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, el movimiento, el instrumento, las audiciones, etc.

II. La enseñanza en este ámbito se realizará de forma tanto colectiva como individual y se organizará de la siguiente manera:

- Asignatura obligatoria de lenguaje musical que se impartirá de manera grupal 1 hora por semana
- Asignatura optativa de instrumento musical que se impartirá de manera individual media hora por semana.
- Asignatura optativa de conjunto coral y actividades de conjunto.



ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES, con los que el alumnado puede exteriorizar la música que ya lleva dentro e integrarse en una agrupación, vocal o instrumental, para hacer música con otros alumnos/as, a la vez que completar su formación musical. La oferta de especialidades instrumentales que se impartirán se agrupa en las siguientes ramas:

A) Música instrumental sinfónica

- Violín
- Violonchelo
- Flauta travesera
- Clarinete
- Saxofón
- Trompeta
- Trompa
- Trombón
- Bombardino
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

B) Música tradicional (instrumentos musicales tradicionales de Euskadi)

- Txistu
- Trikitixa
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

C) Música instrumental polifónica

- Piano
- Guitarra clásica
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

D) Tendencias diversas (jazz, pop, rock, música moderna en general).

- Guitarra eléctrica
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992) LAS

ACTIVIDADES DE CONJUNTO, entre las que el alumnado podrá elegir:

- Clásica
- Combo
- Grupo de txistu
- Otros conjuntos (de especialidad o habilitados por las Escuelas de Música)

c) Nivel 3 o de afianzamiento: formación musical para jóvenes a partir de los 13 años y personas adultas sin límite de edad.

Objetivos que se pretenden lograr: la competencia a conseguir será la de un/a alumno/a que supera el Grado Medio de Conservatorio (enseñanza reglada). Esta competencia se potenciará, con carácter general, a través de la participación del/a alumno/a en una agrupación vocal o instrumental.



Contenido básico: los contenidos básicos de este ámbito son los siguientes:

- Las actividades de conjunto adquieren la mayor importancia, tanto de carácter vocal como instrumental.
- Existirán ofertas específicas para aquellos alumnos que, por edad, no hayan pasado por los niveles anteriores.

III. La enseñanza en este ámbito se realizará de forma tanto colectiva como individual y se organizará de la siguiente manera:

- Asignatura obligatoria de lenguaje musical únicamente para alumnado sin conocimientos musicales previos que se impartirá de manera grupal 1 hora por semana
- Asignatura optativa de instrumento musical que se impartirá de manera individual media hora por semana.
- Asignatura optativa de conjunto coral y actividades de conjunto.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES, con los que el alumnado puede exteriorizar la música que ya lleva dentro e integrarse en una agrupación, vocal o instrumental, para hacer música con otros alumnos/as, a la vez que completar su formación musical. La oferta de especialidades instrumentales que se impartirán se agrupa en las siguientes ramas:

A) Música instrumental sinfónica

- Violín
- Violonchelo
- Flauta travesera
- Clarinete
- Saxofón
- Trompeta
- Trompa
- Trombón
- Bombardino
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

B) Música tradicional (instrumentos musicales tradicionales de Euskadi)

- Txistu
- Trikitixa
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

C) Música instrumental polifónica

- Piano



- Guitarra clásica
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

D) Tendencias diversas (jazz, pop, rock, música moderna en general).

- Guitarra eléctrica
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

ACTIVIDADES DE CONJUNTO, entre las que el alumnado podrá elegir:

- Clásica
- Combo
- Grupo de txistu
- Otros conjuntos (de especialidad o habilitados por las Escuelas de Música)

d) Nivel 4 o de perfeccionamiento.

-No tiene más competencia que la que el interés, dedicación y capacidad del alumnado le marquen.

- Existirán ofertas específicas para aquellos/as alumnos/as que, por edad, no hayan pasado por los tres primeros niveles.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES, con los que el alumnado puede exteriorizar la música que ya lleva dentro e integrarse en una agrupación, vocal o instrumental, para hacer música con otros alumnos/as, a la vez que completar su formación musical. La oferta de especialidades instrumentales que se impartirán se agrupa en las siguientes ramas:

A) Música instrumental sinfónica

- Violín
- Violonchelo
- Flauta travesera
- Clarinete
- Saxofón
- Trompeta
- Trompa
- Trombón
- Bombardino
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

B) Música tradicional (instrumentos musicales tradicionales de Euskadi)

- Txistu
- Trikitixa
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

C) Música instrumental polifónica

- Piano
- Guitarra clásica
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)



D) Tendencias diversas (jazz, pop, rock, música moderna en general).

- Guitarra eléctrica
- Otros (todos los recogidos en el anexo del Decreto 289/1992)

ACTIVIDADES DE CONJUNTO, entre las que el alumnado podrá elegir:

- Clásica
- Combo
- Grupo de txistu
- Otros conjuntos (de especialidad o habilitados por las Escuelas de Música)

4.2 ENSEÑANZA REFORZADA

Se podrá disponer de un grupo especial de lenguaje musical avanzado, cuyos contenidos estarán adecuados a la superación de una prueba de acceso, para los/as alumnos/as que, por su interés cualidades y dedicación, soliciten una enseñanza reforzada con el objetivo de presentarse a las pruebas de acceso al primer Nivel de Grado Medio de la enseñanza reglada.

1.2.

4.3 ÁMBITO EDUCATIVO PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1.- Se podrá disponer de un taller de terapia musical para alumnos/as con necesidades educativas especiales.

2.- Se podrá realizar de forma individual y en grupo

5. ORGANIZACION DE LAS ENSEÑANZAS

Las enseñanzas a impartir en la Escuela de Música se organizarán por Niveles y podrán ser las siguientes: enseñanza general, enseñanza de conjuntos y cuantas otras se contemplen en el Decreto 289/1992 y en las condiciones que en dicho decreto se establecen:

NIVEL 1	-Taller de iniciación a la música: 4 años y 5 años	60 minutos semanal/colectivo
	-Taller de lenguaje musical: 7 años	60 minutos semanal/colectivo
	-Práctica instrumental: 6 años	30 minutos semanal/individual
NIVEL 2	-Lenguaje musical: a	60 minutos



	partir de 8 años	semanal/colectivo
	-Práctica instrumental	30 minutos semanal/individual
	-Conjunto coral	60 minutos semanal/colectivo
NIVEL 3	-Práctica instrumental	30 minutos semanal/individual
	-Actividades de conjunto	60 minutos semanal/colectivo.
NIVEL 4	-Práctica instrumental	30 minutos semanal/individual
	-Actividades de conjunto	60 minutos semanal/colectivo.
Terapia musical	-Terapia musical	30 minutos semanal/ individual 60 minutos semanales / colectivo.
Enseñanza reforzada	Enseñanza reforzada	60 minutos semanales (para alumnos/as que quieran prepararse a la prueba de acceso de Grado Medio)



Teniendo en cuenta las matriculaciones de cursos anteriores en la escuela de música, a las que habrá que dar continuidad, **obligatoriamente** se impartirán al menos las siguientes materias en los niveles en los que exista demanda de las mismas:

A) Práctica Instrumental individual

- Piano
- Violín
- Guitarra (española o eléctrica)
- Txistu

B) Actividades grupales

- Taller de Iniciación
- Lenguaje musical
- Actividad coral

5.1 RATIO ALUMNOS/AS

A) Escuela de Música

La ratio de alumnos/as en las actividades grupales será la establecida en el Decreto 289/1992 de 27 de octubre que establece que las actividades grupales se impartirán en grupos máximos de 20 alumnos/as y mínimos de 10 alumnos/as.

Dado que el inicio del curso puede llevarse a cabo en situación de reducción de aforos motivado por la pandemia de la Covid 19, las ratios deberán adaptarse a las medidas establecidas por los órganos competentes en relación con la pandemia.

6. RECURSOS PERSONALES ADSCRITOS AL SERVICIO

La escuela de música, poseerá una estructura compuesta al menos por:

- Un/a Coordinador/a-director/a
- Un/a administrativo
- El claustro de profesores/as de la Escuela de Música estará compuesto por los profesores/as de todas las especialidades impartidas.



La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal suficiente para la prestación del servicio. En el caso del **personal docente** y el **coordinador/a director/a** deberá estar en posesión como mínimo de la titulación correspondiente exigida para cada nivel por el Decreto 289/1992 o titulación equivalente para las especialidades en las que exista titulación específica.

En el caso del **personal administrativo**, deberá poseer al menos la siguiente titulación: Título de graduado escolar o equivalente, lo que se acreditará mediante la presentación de los títulos o certificados correspondientes.

Deberá tenerse en cuenta asimismo las titulaciones idiomáticas recogidas en el punto 11 del presente Pliego.

El personal adscrito a estos servicios atenderá al buen uso de los instrumentos, instalaciones e inmuebles aportados por el Ayuntamiento de Sopela

No obstante, en ningún caso podrá considerarse que el personal de la escuela de música tiene relación laboral contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario cumplir con todas las obligaciones fiscales y laborales a las que esté sometido.

7. MEDIOS MATERIALES

El Ayuntamiento de Sopela pondrá a disposición del adjudicatario los locales municipales en los que habrá de desarrollarse la actividad. Se utilizarán los locales de la Musika Eskola Jauregizar Soinu Alai sitos en la calle Loreade nº 3, sin perjuicio de la utilización de otros locales



municipales que se consideren necesarios previa solicitud y concesión de la autorización municipal correspondiente.

En relación a la dotación instrumental. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la adjudicataria la dotación instrumental y material que figura en el Anexo 1 del presente Pliego.

Los pequeños suministros y el mantenimiento por el uso habitual: la reparación y afinación de los instrumentos deberá ser gestionados y abonados por la adjudicataria del contrato.

Todos los años la adjudicataria presentará y justificará las necesidades instrumentales, tras lo cual el Ayuntamiento valorará la necesidad de su adquisición y teniendo en cuenta, en todo caso, la situación de las partidas presupuestarias municipales se decidirá si se efectúa la compra o no. Los instrumentos y el equipamiento adquiridos por el Ayuntamiento de Sopela quedarán siempre en propiedad del Ayuntamiento.

A la finalización del contrato la adjudicataria presentará un inventario actualizado

8. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA. -

- Impartir al menos las materias recogidas como obligatorias en el apartado 5 del presente Pliego.
- Realizar al menos una audición musical a todo el alumnado de la escuela antes de finalizar cada curso escolar.
- Prestar el servicio de forma regular y continua, con la diligencia debida y quedando obligada a cubrir las bajas de personal que adscriba para la prestación del servicio y que se produzcan por accidente, enfermedad y otras causas durante la vigencia del contrato, con inmediatez.



- Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio concertado.
- Observar la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la prestación del servicio.
- Mantener en buen estado el inmueble, las instalaciones y materiales municipales afectos al servicio y de los instrumentos que el Ayuntamiento de Sopela pondrá a su disposición, realizando a su costa las reparaciones o reposiciones del material que se haya deteriorado como consecuencia de la negligencia del prestador del servicio.
- El objeto del contrato se cumplirá de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento, y se respetará el calendario escolar establecido y los horarios establecidos para impartir las clases.
- La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal adscrito al contrato a través de las pólizas de seguro que precise según su convenio y cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato.
- Obligación de cumplir lo establecido en la Ley de Protección de datos
- El concesionario deberá presentar trimestralmente al Departamento de Cultura del Ayuntamiento la relación del alumnado y las materias cursadas por estos.
- Al final de cada curso deberá presentarse una memoria con las actividades realizadas y la planificación del nuevo curso.
- Colaborar con actividades promovidas desde el área de Cultura y Euskera.
- Colaboración con el Departamento de Cultura en la tramitación de subvenciones convocadas por otras Administraciones.
- Presentar cualquier documentación que le sea requerida por el Área de cultura y no obstante al finalizar y comenzar el curso escolar



estará obligada a presentar datos relativos al alumnado y al profesorado.

- Cumplir con todos los requisitos que marca el gobierno vasco referidos a este ámbito y obtener la homologación de la escuela antes de la finalización de los cuatro años de contrato.

- Solicitar al Gobierno Vasco la **subvención a centros privados de enseñanzas musicales con financiación municipal igual o superior al 25%** y en caso de obtenerla, descontar el importe obtenido a través de la misma del precio de licitación.

- Sera obligación del contratista la adquisición del material de oficina, material informático, fotocopidora, equipos, dispositivo de impresión o similares. El contratista deberá disponer sus propios recursos materiales, en el caso de que así lo requiera el servicio.

10.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. -

El Ayuntamiento proporcionará las instalaciones necesarias del inmueble, habilitadas para el correcto funcionamiento del servicio, procurándose suficientes aulas y espacios para el correcto desarrollo de las actividades.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos del inmueble que se detallan a continuación, por los siguientes conceptos:

- Obras de reforma: ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo del inmueble.

- Obras de reparación necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario de reparación simple.

- Obras de conservación para enmendar el deterioro del inmueble por su natural uso



- Asimismo, el Ayuntamiento aportará la dotación instrumental para el desarrollo del servicio que se especifica en el Anexo I, correspondiendo a la empresa adjudicataria completar la misma en orden a ejecutar las actividades propuestas en su oferta, en función de la oferta que hubieran presentado, así como los gastos ocasionados por el mantenimiento de los instrumentos como reparaciones o afinaciones

- Gastos corrientes de agua, luz y calefacción, teléfono, así como los de prestación del servicio de limpieza, internet

- El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la Escuela de música.

11.- CLAÚSULAS LINGÜÍSTICAS

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta en todo caso que el personal docente o administrativo de **nueva incorporación**, deberá acreditar el nivel de competencia lingüística C1 del Marco Europeo de referencia o equivalente. teniendo en cuenta que las clases se impartirán en euskera.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se redactarán en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al texto en euskera. La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración. Los/as ciudadanos/as podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de la lengua, teniendo en cuenta en todo momento la normativa municipal sobre uso del euskera vigente en cada momento.

En definitiva, la empresa actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos del contrato

12.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL LABORAL. -



Teniendo en cuenta que en las sucesivas adjudicaciones de contratos públicos respecto de un mismo servicio, y a fin de hacer posible la estabilidad de las plantillas, se garantizará por parte de las empresas adjudicatarias, independientemente de lo que al respecto señalen los convenios del sector, la subrogación de los/as trabajadores/as existentes al momento de cada adjudicación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP y los convenios de aplicación, la empresa adjudicataria del contrato deberá obligatoriamente subrogarse en todos los derechos y obligaciones, de cualquier índole o naturaleza que estas sean (económicas, sociales, laborales, tributarias, etc..), de los/as trabajadores/as que pertenecen a la empresa adjudicataria a la finalización del contrato y a que a continuación se relacionan y con las retribuciones que les resulten de aplicación, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna respecto a los trabajadores ni quede obligado a subrogarse en la posición actual de la adjudicataria o de cualquier otra empresa que asuma el servicio no siendo responsable subsidiario por concepto de reclamación o indemnización alguna.



El convenio colectivo de aplicación para el personal **de nueva incorporación** será el de Enseñanza y Formación no reglada de ámbito nacional.

13.- IMPORTE DE LICITACIÓN. -

El presupuesto de licitación del contrato para toda su duración será de 295.596 € (exento de IVA).

LOTE 2: UDALEKUS “MUSIKAZ BLAI”

1. OBJETO

La colonia de verano “**Musikaz Blai**”, es un programa en el que se llevarán a cabo actividades relacionadas con la música como son el canto, la mímica musical, danza y teatro...

Está dirigido exclusivamente a los/as niños/as que estén empadronados/as en Sopela (con antigüedad mínima de 6 meses) y tengan cumplidos entre 5 y 12 años (a fecha 31 de diciembre del año en curso). El número máximo de plazas para este taller será de 60, estando el 5% de las mismas reservadas para personas con discapacidad. Se llevará a cabo en la primera quincena del mes de julio de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas.

El objetivo primordial del programa “Musikaz Blai” es hacer llegar a los niños y niñas el disfrute de la música a través de sus actividades preferidas como jugar, cantar, bailar, interpretar, hacer música... en un ambiente divertido, tranquilo y lúdico. Para ello se propone el trabajo de cuatro áreas imprescindibles: Mímica, canto, danza y teatro. En



ellas los/as participantes utilizarán la audición, la voz y la expresión corporal entre otras cosas

2. ACTIVIDADES PREVISTAS

La actividad de la colonia constará como **mínimo** de las áreas:

1.3. 1.- MÍMICA

El objetivo primordial de esta área será fomentar el desarrollo de la capacidad de escucha y la coordinación entre el sonido, el movimiento y la creatividad, a través de actividades lúdicas y creación de coreografías relacionadas con temáticas musicales diferentes.

2. CANTO

El objetivo principal de esta área será fomentar la actividad vocal de los/as participantes y su capacidad de creación y composición mediante la representación polifónica de las canciones.

3. DANZA

El objetivo principal será, realizar un acercamiento a la danza con los niños/as, y ayudarles a desarrollar las capacidades creativas y la expresión mediante el diseño de coreografías de estilos diferentes para que tengan un primer contacto con este mundo.

4. TEATRO

El objetivo fundamental de esta actividad será fomentar la expresión, el desarrollo y la diversión a través de la expresión corporal y la interpretación, creando su propio texto teatral en el que la música será el centro de la misma.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO



Los objetivos que se persiguen el **servicio Musikaz Blai** son los siguientes:

- a) Conseguir un acercamiento a la música en un ámbito de ocio y desde las actividades guiadas y el tiempo libre
- b) Asimilar y desarrollar competencias personales y sociales desde el ámbito de la música.
- c) Propiciar un acercamiento a la música desde diferentes disciplinas como la expresión corporal, teatro, actividades grupales etc.
- e) Promover el desarrollo artístico
- f) Acercar al alumnado a un ocio saludable por medio de las diferentes disciplinas artísticas
- h) Integrar la música y el arte en la cotidianidad del alumnado.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato comprenderá **una quincena del mes de julio** de los años 2022 y 2023. Este contrato admite la posibilidad de una prórroga de dos años para las primeras quincenas de julio de los años 2024 y 2025.

5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo en horario de 9:30 a 13:00 de lunes a viernes. Las actividades que se lleven a cabo tendrán la siguiente organización:

- Cada actividad tendrá una duración máxima de 50 minutos.
- Contarán con un descanso de 30 minutos a lo largo de la mañana
- Los grupos serán organizados agrupando a los/as



- participantes por edades.
- Cada uno de los grupos tendrá una persona responsable que será la encargada de supervisar todas las actividades del mismo, entradas, salidas, así como los descansos del mismo.

5.1 Ratio alumnos/as

En el caso de la actividad de verano Musikaz Blai, las ratios de alumnos/as por grupo será de 10 niños/as por grupo.

En caso de tener que llevar a cabo la actividad situación de reducción de aforos motivado por la pandemia de la Covid 19, las ratios deberán adaptarse a las medidas establecidas por los órganos competentes en relación con la pandemia y dicha actividad deberá ampliarse a la segunda quincena de julio para poder acoger al número total de participantes.

6. RECURSOS PERSONALES ADSCRITOS AL SERVICIO

La actividad de colonias de verano “Musikaz Blai”, poseerá una estructura compuesta al menos por el siguiente personal:

- Un/a Coordinador/a-director/a
- Un/a administrativo
- Al menos un/a profesor/a para cada grupo de 10 alumnos/as.

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal suficiente para la prestación del servicio. En el caso del **personal docente** y el **coordinador/a director/a** deberá estar en posesión como mínimo de la titulación exigida por el Decreto 289/1992 o titulación equivalente para las especialidades en las que exista titulación específica.

En el caso del **personal administrativo**, deberá poseer al menos la siguiente titulación: Título de graduado escolar o equivalente, lo que se acreditará mediante la presentación de los títulos o certificados correspondientes.



Deberá tenerse en cuenta asimismo las titulaciones idiomáticas recogidas en el punto 11 del presente Pliego.

El personal adscrito a estos servicios atenderá al buen uso de los instrumentos, instalaciones e inmuebles aportados por el Ayuntamiento de Sopela

No obstante, en ningún caso podrá considerarse que el personal de las Colonias Musikaz Blai tiene relación laboral contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario cumplir con todas las obligaciones fiscales y laborales a las que esté sometido.

7. MEDIOS MATERIALES

El Ayuntamiento de Sopela pondrá a disposición del adjudicatario los locales municipales en los que habrá de desarrollarse la actividad. Se utilizarán los locales de la Musika Eskola Jauregizar Soinu Alai sites en la calle Loreade nº 3, sin perjuicio de la utilización de otros locales municipales que se consideren necesarios previa solicitud y concesión de la autorización municipal correspondiente.

8. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA. -

- Impartir al menos las áreas recogidas como obligatorias en el apartado 2 del presente Pliego.

- Realizar al menos una representación/audición musical a todos los participantes el último día de la actividad en horario de tarde y en el local de Kurtzio Kultur Etxea, al que se invitará a los padres/madres o tutores legales de los participantes en el programa.



- Prestar el servicio de forma regular y continua, con la diligencia debida y quedando obligada a cubrir las bajas de personal que adscriba para la prestación del servicio y que se produzcan por accidente, enfermedad y otras causas durante la vigencia del contrato, con inmediatez.

- Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio concertado.

- Observar la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la prestación del servicio.

- Mantener en buen estado el inmueble, las instalaciones y materiales municipales afectos al servicio y de los instrumentos que el Ayuntamiento de Sopela pondrá a su disposición, realizando a su costa las reparaciones o reposiciones del material que se haya deteriorado como consecuencia de la negligencia del prestador del servicio.

- El objeto del contrato se cumplirá de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento, y se respetará el calendario establecido y los horarios establecidos para impartir las actividades.

- La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal adscrito al contrato a través de las pólizas de seguro que precise según su convenio y cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato.

- Obligación de cumplir lo establecido en la Ley de Protección de datos

- El concesionario deberá presentar al final de la actividad una memoria con las actividades realizadas.

- Realizar una reunión informativa antes del inicio de la actividad para dar cuenta a los padres/madres o tutores legales de las actividades programadas



- Presentar cualquier documentación que le sea requerida por el Área de cultura y no obstante al finalizar y comenzar la actividad estará obligada a presentar una memoria final de la actividad.

- Sera obligación del contratista la adquisición del material de oficina, material informático, fotocopidora, equipos, dispositivo de impresión o similares. El contratista deberá disponer sus propios recursos materiales, en el caso de que así lo requiera el servicio.

10.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. -

- Proporcionar las instalaciones necesarias del inmueble, habilitadas para el correcto funcionamiento del servicio, procurándose suficientes aulas y espacios para el correcto desarrollo de las actividades.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos del inmueble que se detallan a continuación, por los siguientes conceptos:

- Obras de reforma: ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo del inmueble.

- Obras de reparación necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario de reparación simple.

- Obras de conservación para enmendar el deterioro del inmueble por su natural uso

- Asimismo, el Ayuntamiento aportará la dotación instrumental para el desarrollo del servicio que se especifica en el Anexo I, correspondiendo a la empresa adjudicataria completar la misma en orden a ejecutar las actividades propuestas en su oferta, en función de la oferta que hubieran presentado, así como los gastos



ocasionados por el mantenimiento de los instrumentos como reparaciones o afinaciones

- Gastos corrientes de agua, luz y calefacción, teléfono, así como los de prestación del servicio de limpieza, internet

- El Ayuntamiento colaborará en la difusión de la campaña Musikjaz Blai

- Realizar la inscripción de los/as participantes en el programa Muskaz Blai.

11.- CLAÚSULAS LINGÜÍSTICAS

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta en todo caso que el personal docente o administrativo de **nueva incorporación**, deberá acreditar el nivel de competencia lingüística C1 del Marco Europeo de referencia o equivalente. teniendo en cuenta que las clases se impartirán en euskera.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se redactarán en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al texto en euskera. La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración. Los/as ciudadanos/as podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de la lengua, teniendo en cuenta en todo momento la normativa municipal sobre uso del euskera vigente en cada momento.

En definitiva, la empresa actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos del contrato

12.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL LABORAL. -



Teniendo en cuenta que en las sucesivas adjudicaciones de contratos públicos respecto de un mismo servicio, y a fin de hacer posible la estabilidad de las plantillas, se garantizará por parte de las empresas adjudicatarias, independientemente de lo que al respecto señalen los convenios del sector, la subrogación de los/as trabajadores/as existentes al momento de cada adjudicación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP y los convenios de aplicación, la empresa adjudicataria del contrato deberá obligatoriamente subrogarse en todos los derechos y obligaciones, de cualquier índole o naturaleza que estas sean (económicas, sociales, laborales, tributarias, etc..), de los/as trabajadores/as que pertenecen a la empresa adjudicataria a la finalización del contrato y a que a continuación se relacionan y con las retribuciones que les resulten de aplicación, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna respecto a los trabajadores ni quede obligado a subrogarse en la posición actual de la adjudicataria o de cualquier otra empresa que asuma el servicio no siendo responsable subsidiario por concepto de reclamación o indemnización alguna.



El convenio colectivo de aplicación para el personal **de nueva incorporación** será el de Enseñanza y Formación no reglada de ámbito nacional.

13.- IMPORTE DE LICITACIÓN-

El **presupuesto de licitación** del contrato para toda su duración será de 37.604,95 € de los cuales 34.186,32 € corresponden a la base imponible y 3.418,63 € al 10 % de IVA).

El **precio máximo por participante y quincena** será de 313,37 € IVA incluido, de los cuales 284,89 € € corresponden a la base imponible y 28,48 € al 10% de IVA.

LA TÉCNICA AUXILIAR DE CULTURA, OCIO Y COMUNICACIÓN

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO- I

INVENTARIO DE “JAUREGIZAR SOINU ALAI MUSIKA ETXEA”
UBICADA EN LA C/LOREALDE, Nº 3 DESTINADA AL SERVICIO



DE TALLERES MUSICALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA"

MUSIKA ESKOLA

PLANTA BAJA

1.- WC personas con movilidad reducida: portarollos higiénicos,

Dispensador de jabón y espejo

2.- IRAKASLEEN BULEGOAK-FONOTEKA

2 mesas

18 sillas

1 armario estantería

1 armario bajo con 2 puertas correderas

2 colgadores de ropa sujetos a la pared

1 piano + 2 asientos de piano

1 pizarra

2 percheros

1 Deshumidificador

3.- Idazkaritza

1 mesa de oficina en L

2 sillas

1 ordenador

1 fax

1 teléfono

1 armario pequeño de 2 puertas

2 cajoneras



1 armario puerta corredera
1 silla oficina

Zona de escaleras parte central del edificio con acceso a la planta 1ª y a sótano, con un elevador acoplado a la barandilla desde el sótano

Aseos chicos con lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, dispensador de jabón y espejo.

Aseo chicas con lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, dispensador de jabón y espejo.

AULAS:

4.- LARRABASTERRA (Aula)

1 mesa elíptica
4 sillas
1 armario con dos puertas y estantería adosada
1 encerado
1 perchero pequeño adosado a la pared
1 deshumidificador

5.- IBERGOIKO(Aula)

1 mesa elíptica
4 sillas
1 armario de dos puertas
1 perchero pequeño adosado a la pared
1 encerado



6.- LARRAGOITI(Aula)

- 1 mesa elíptica
- 5 sillas
- 1 encerado
- 1 armario de dos puertas
- 1 perchero adosado a la pared
- 1 órgano con su silla especial

PLANTA PRIMERA

Aseo de chicos en lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, dispensador de jabón y espejo.

Aseo de chicas en lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, dispensador de jabón y espejo.

1.- AUDITORIUM

- 1 mesa elíptica
- 1 espejo de pared
- 12 sillas
- 2 percheros adosados a la pared 1 encerado
- 1 piano con su silla especial
- 2 estanterías
- 2 estanterías

Instrumentos y material vario

- Bateria premier. Completa
- Platillos (2 uds)
- Timbal Amsterdam
- Timbal Amsterdam
- Caja tambor
- Caja tambor



- Caja tambor
- Plato c/ soporte.
- Soporte para platillos.
- Bombo. Adams
- Conga
- Conga
- Temple block
- Marimba condor
- Negro alboka y pandero olentzero eguna.
- 2 Baffles Thump 15 A
- 3 Bongoes dobles
- 1 mesa de mezclas
- 3 Juegos de maracas
- 2 Juegos de Baquetas
- 5 Panderetas
- 2 Micrófonos
- 2 Castañuelas
- 14 Claves
- 1 Bongo simple
- 1 Pie de micrófono
- 1 Panel publicitario
- 1 Atril de dirección
- 2 Flautas dulces
- 1 Flauta-saxo infantil
- 1 Maza de Bombo
- 14 Mazas pequeñas
- 2 Xilófonos
- 2 Triángulos metálicos
- 1 Mini-metalófono



- 1 Xilófono de madera
- 11 Panderos
- 1 Juego de 8 campanas armonizadas
- 1 Güiro
- 1 Güiro doble
- 10 Cajas Chinas
- 7 Tubos sonoros
- 7 Huevos maracas
- 6 Cascabeles

2.-ZUGASTI

1 mesa elíptica
 13 sillas
 1 encerado
 1 perchero adosado a la
 pared 1 armario de dos
 puertas
 1 armario bajo con dos puertas
 1 piano con su banqueta
 especial

3.-ZABALBIDE

1 mesa elíptica
 1 encerado
 1 armario con dos puertas
 1 perchero adosado a la
 pared 12 sillas
 1 armario bajo de dos puertas
 1 piano con banqueta

